



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"
"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N°013-2019/MPL

Lamas, 06 de Junio del 2019



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión extraordinaria de fecha 06 de junio del 2019;

VISTO; el Informe N° 054-2019-GAJ-MPL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que remite el proyecto de derogación de la Ordenanza N° 009-2018-CM/MPL, y la aprobación del Comité de Gestión Local de Turismo de la provincia de Lamas, como un espacio de participación ciudadana indispensable para la gestión y logro de los objetivos planteados para desarrollo de la actividad turística;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo II del título preliminar, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y; en el numeral 8) del artículo 9° se establece que son atribuciones del consejo municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas, de la ley 27972, ley orgánica de municipalidades;

Que, el artículo 73° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas generales que es de competencia municipal en materia desarrollo y economía local el fomento del turismo local sostenible;

Que, el artículo 82° de la Ley de Municipalidades Ley N° 27972, señala que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con los gobiernos nacional y regional las siguientes (...) 15. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes".

Que, el artículo 113° de la Ley de Municipalidades Ley N° 27972, señala que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante una o más de los mecanismos siguientes: (...) 7. Comités de gestión;

Que, en la ciudad de Lamas se requiere la conformación del Comité de Gestión Local de Turismo, conformado por representantes de las organizaciones e instituciones más representativas, vinculadas a la actividad turística, como un espacio de participación ciudadana indispensable para la gestión y logro de los objetivos planteados para desarrollo de la actividad turística;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N°013-2019/MPL

Que, mediante opinión legal N° 054-2019-GAJ-MPL de fecha 06 de Junio del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Lamas, opina que es factible la aprobación de la ordenanza de conformación del Comité de Gestión del Turismo de la Provincia de Lamas, como responsable de planificar, gestionar, monitorear y contribuir a la sostenibilidad de diversas actividades relacionadas al turismo en la localidad de Lamas;

Que, mediante Nota De Coordinación N° 103-2019/SGTA-MPL de 29 de Mayo del 2019, la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Lamas, recomienda la conformación y reconocimiento del Comité de Gestión Local de Turismo de la Provincia de Lamas;

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el art. 9 y 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con el acuerdo N°134, en forma UNANIME; aprobó lo siguiente;

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONFORMACION DEL COMITE DE GESTION DEL TURISMO DE LA PROVINCIA DE LAMAS

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Gestión del Turismo de la Provincia de Lamas, como espacio de participación ciudadana indispensable para la gestión y logro de los objetivos planteados, para el desarrollo de la actividad turística, con la responsabilidad de planificar, gestionar, monitorear y contribuir a la sostenibilidad de diversas actividades relacionadas al turismo, integrado por los siguientes actores locales, debidamente acreditados por la institución a la cual representan:

1. PROTUR LAMAS – PRESIDENCIA
2. ASOCIACION CULTURAL WAYNA YAWAR – VICE PRESIDENCIA
3. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS – SECRETARIA
4. UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN-ESCUELA PROFESIONAL DE TURISMO – VOCAL 1
5. MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO KECHUA WAYKU – VOCAL 2
6. UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL – VOCAL 3
7. POLICIA NACIONAL DEL PERU-FISCAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER como funciones, del Comité de Gestión Local de Turismo de la Provincia de Lamas, las siguientes:

- a) Integrar a las entidades, público y privadas, relacionadas al desarrollo de la actividad turística para la toma de decisiones.
- b) Planificar, gestionar y monitorear las actividades en materia de turismo que se realicen en la localidad.
- c) Coordinar con las distintas entidades públicas y privadas, las acciones para el cumplimiento de los planes y proyectos relacionados con la actividad turística y otros de interés.
- d) Formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes de desarrollo turístico local.
- e) Socializar y validar las propuestas teóricas en materia de turismo y realizar acompañamiento durante la ejecución de las mismas.
- f) Contribuir las estrategias de sostenibilidad de las actividades realizadas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N°013-2019/MPL

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR, al Alcalde la Municipalidad Provincial de Lamas, para que mediante Resolución de Alcaldía, disponga las medidas complementarias o necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Turismo y Artesanía, de la Municipalidad Provincial de Lamas, la instancia de articulación y coordinación para la acreditación de los representantes del Comité de Gestión Local de Turismo de la Provincia de Lamas y se expidan los actos administrativos correspondientes para su reconocimiento como tales, lo cual deberá ejecutar un plazo no mayor de 30 días de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO.- DEROGUESE la ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2018-MPL, de fecha 05 de abril del 2018.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial de la región y en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS
Ing. Onésimo Huamán Daza
ALCALDE

